

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

A.S: 379/2022
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: EUGENIO ROMERO DAVILA
DEMANDADA: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.
RADICADO: 17-001-33-39-006-2020-00077-00

Que en providencia proferida por el Despacho el 1º de abril del año en curso, fue declarado impedimento por parte de la suscrita funcionaria, ello de acuerdo con la causal contenida en el numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso, procediéndose una vez fue notificado por estado electrónico, a su remisión a la Oficina Judicial para que se realizara el correspondiente reparto.

Revisado el expediente, se tiene que en el presente asunto ya fue emitida sentencia de primera instancia con fecha del 17 de agosto del 2021, frente a la cual fue interpuesto recurso de apelación siendo este concedido mediante providencia del 21 de septiembre de la misma anualidad, estando en curso el trámite de la segunda instancia.

Por lo anterior y ante el error involuntario en el que incurrió el Despacho por la duplicidad del expediente encontrada en los archivos manejados en medio digital, **SE DEJA** sin efectos el auto emitido el 1º de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Por anotación en **ESTADO N° 61** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **08/04/2022** a las 8:00 a.m.

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
SECRETARIA